



AUTORIZA ARRIENDO TEMPORAL DE VIVIENDA

RANCAGUA, 28 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5938

VISTOS:

- 1.- La Solicitud de doña **LIZETH PATRICIA ITURRA LILLO** para arrendar temporalmente su vivienda, obtenida con Subsidio Habitacional, ubicada en Pasaje [REDACTED] Block [REDACTED] departamento [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED].
- 2.- Que según Memorandum nº 681 de fecha 22 de diciembre de 2022, de la Jefa del Departamento Jurídico a la Directora (S) Regional de este Servicio, se solicita autorizar o rechazar la solicitud indicada en el Visto 1).
- 3.- Resolución Nº 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº 16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- 4.- Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

CONSIDERANDO:

- a) La Providencia de la Directora (S) Regional, singularizada en Memorandum indicado en Visto 3) que autoriza el arriendo de la solicitud.
- b) La necesidad que toda autorización de Venta, Arriendo y Operación de Movilidad Habitacional sea autorizada mediante una Resolución fundada, cancelando y alzando hipotecas y prohibiciones.
- c) Que según el DS Nº 174, en su Título I, inciso 9 que prescribe "*Sólo en los casos debidamente justificados y por resolución fundada el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones*".
- d) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** a doña **LIZETH PATRICIA ITURRA LILLO** domiciliada en Pasaje [REDACTED] Block [REDACTED] departamento [REDACTED] del Conjunto Habitacional [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] RUT [REDACTED] para arrendar por un año su propiedad individualizada en el número 1) de los Vistos, a partir de la presente resolución.
2. La presente Resolución no irroga gastos al Servicio.
3. Notifíquese al Solicitante al domicilio indicado en el resuelvo 1) precedente.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

CRB/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN

- DEPARTAMENTO JURÍDICO SECCIÓN INMOBILIARIA
- OFICINA DE PARTES
- INTERESADA LIZETH ITURRA L



Firmado por Daniela Soledad Boto Villalon Fecha firma: 28-12-2022 12:48:09



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5938 Timbre: 8YCUF8UYAUBEK En:
<http://vdoc.minvu.cl>